

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1398
(18 DE JULIO DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0659 del 12 de junio de 2014, el señor **MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.099 expedida en Paicol, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S con Nit. 900341710-9, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para ser destinado a humectación de vías y procesos industriales de triturado de materiales de construcción de la fuente hídrica denominada del río Páez, ubicado en el predio denominado La Cantera, en la vereda El Centro, jurisdicción del municipio de Tesalia – Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 026 del 18 de junio de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 0810 del 18 de julio de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de Tesalia Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 18 de julio de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 10 de julio de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor el señor **MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.099 expedida en Paicol, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S** con Nit. 900341710-9, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata al municipio Neiva, para lo cual el ingreso al predio se encuentra en el 7 km vía Tesalia-Neiva en la margen derecha de la vía.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Aforos de la Fuente: La fuente de captación corresponde al Rio Páez, para lo cual se tiene los registro de caudal de la estación del IDEAM localizada en el puente de Paicol, la cual presenta los siguientes registros:

ESTACION PAICOL IDEAM		
FECHA DE MEDICION	HORA	CAUDAL EN M3
10/07/2014	18:00	162,13
10/07/2014	06:00	191,54
11/07/2014	18:00	545,1
11/07/2014	06:00	347,1
12/07/2014	18:00	356,47
12/07/2014	06:00	594,07
13/07/2014	18:00	460,17
13/07/2014	06:00	415,95
14/07/2014	18:00	663,94
14/07/2014	06:00	663,94
15/07/2014	18:00	699,13
15/07/2014	06:00	292,82
16/07/2014	18:00	274,04
16/07/2014	06:00	351,25
17/07/2014	18:00	188,01
17/07/2014	06:00	214,5
18/07/2014	18:00	260,78
18/07/2014	06:00	242
PROMEDIO		384,6

Según los reportes en el periodo comprendido entre el 10 de julio y 18 de julio de 2014 el promedio de caudal de la fuente es de 384,6 metros cúbicos por segundo.

Requerimientos de agua: Según la información suministrada por el interesado la derivación del recurso hídrico se realizara mediante captaciones temporales por bombeo para el llenado de un vehículo tipo carroタンque; el requerimiento es de **10.000** galones diarios correspondiente a **378.5** metros cúbicos diarios.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de caudal de la fuente hídrica de **384,600** litros por segundo y los requerimientos del interesado de 4,4 litros por segundo es viable la asignación de caudal.

La Captación temporal se realizara en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 820561 y Y: 763652 a 735 msnm en la margen izquierda aguas abajo del rio Páez.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la captación del recurso hídrico, es responsabilidad de la empresa Representante Legal de la empresa denominada **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S** con Nit. 900341710-9, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 24 junio y desfijado el 08 de julio de 2014, con constancia de publicación del 09 de julio de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 20 de junio y desfijado el 04 de julio de 2014 con radicado CAM No. 0809 del 18 de julio de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales Captación Temporal de la fuente hídrica denominada Río Páez, en el predio denominado La Cantera con número de matriculo 204-13893 y código catastral 41797000000060150000, localizado en la vereda El Centro del municipio de Tesalia Huila, en un caudal de **378.5** metros cúbicos diarios, correspondiente a 10.000 galones diarios para ser destinado a humectación de vías y procesos industriales a favor de la empresa denominada **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S** con Nit. 900341710-9, representada legalmente por el señor **MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.099 expedida en Paicol.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales Captación Temporal de la fuente hídrica denominada Río Páez, en el predio denominado La Cantera con número de matriculo 204-13893 y código catastral 41797000000060150000, localizado en la vereda El Centro del municipio de Tesalia Huila, en un caudal de 378.5 metros cúbicos diarios, correspondiente a 10.000 galones diarios para ser destinado a humectación de vías y procesos industriales a favor de la empresa denominada **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S** con Nit. 900341710-9, representada legalmente por el señor **MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.099 expedida en Paicol.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Por el aprovechamiento de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata Huila, la suma de 10.000 individuos forestales, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

La anterior compensación ambiental deberá realizarse en un término de no superior a 30 días calendario.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 6
	Fecha: 09 Abr 14	

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.099 expedida en Paicol o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Exp. No. DTO-3-044-2014
Proyecto: R. Álvarez

Diana Marcela Bermeo P.
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente